

PORTADA

INDICE.

Introducción.

La apelación especial es un recurso legal importante que permite impugnar una sentencia con el propósito de que se revisen las decisiones tomadas por un tribunal. Como menciona Oscar Poroj en su trabajo de 2012, este recurso se presenta cuando se ha cometido un agravio procesal en contra de alguna de las partes involucradas en el proceso judicial. Este agravio puede deberse a diversas razones, como la inobservancia de las normas legales, la aplicación errónea de una norma que no debería aplicarse, o una interpretación incorrecta de una norma jurídica. En esencia, la apelación especial busca corregir errores procesales o sustantivos que puedan haber afectado los derechos del acusado o las partes involucradas en el caso.

Apelación Especial.

La apelación especial es un medio de impugnación, medio por el cual se ataca a una sentencia con razón de solicitar que se evalúe lo que resolvió el Tribunal, según Oscar Poroj (2012) nos menciona que la presentación del recurso en contra de una resolución judicial se da cuando: “el juez o tribunal incurre en un **agravio procesal** en contra de algunos de los sujetos procesales”, es decir, se puede presentar el recurso de apelación especial cuando se incurre en daños afectando o violando los derechos del acusado sea por inobservancia de una norma o apliquen por error una norma que en donde no deberían aplicar y deberían aplicar otra diferente, o también cuando se interpreta alguna norma jurídica de forma equivocada.

Este es el recurso que se plantea contra la sentencia de primera instancia que emite el tribunal de sentencia, así como lo menciona en el principio básico del artículo 11, Prevalencia del criterio jurisdiccional; Código Procesal Penal de Guatemala: “los sujetos procesales deben acatar las resoluciones del tribunal y sólo podrán impugnarlas por los medios y en la forma establecidos por la ley”, es decir, se puede atacar las resoluciones judiciales o impugnarlas cuando el querellante no está de acuerdo con lo que se resolvió o el resultado que se dio, siempre y cuando esté sujeto a la ley.

En el artículo 415 del Código Procesal Penal de Guatemala, nos menciona cual es el recurso que se debe presentar en contra de la sentencia que dictó el Tribunal de Sentencia Penal y como se ha venido mencionando (Apelación Especial).

Los que pueden interponer un recurso de apelación son los siguientes, según el artículo 416 del Código Procesal Penal de Guatemala:

- “El Ministerio Público.

- El querellante adhesivo.
- El acusado.
- El defensor (abogado)”.

Es importante mencionar que para presentar un recurso de apelación especial tiene un plazo y como menciona en el artículo 18 del Código Procesal Penal de Guatemala en su primer párrafo: “El recurso de apelación especial será interpuesto por escrito, con expresión de fundamento, dentro del plazo de diez días ante el tribunal que dictó la resolución recurrida.” Se debe comparecer dentro de diez días hábiles después de haber sido notificado, si carece de audiencia de reparación, se debe contar desde que se le notifique el documento y si existe la audiencia de reparación digna esté se le debe notificar hasta que se haya terminado, el juez o jueza se encarga de notificar la sentencia completada.

El recurso de apelación especial no se tiene que exponer de forma verbal sino escrita, así como dicta el artículo 418 del Código procesal penal de Guatemala, en el mismo artículo se menciona quien conoce el recurso (tribunal de sentencia que dictó la resolución).

Se hace un recordatorio; no solo se presenta un recurso de apelación sino tiene que haber motivos o vicios algunos de ellos lo menciona el autor Oscar Poroj (2012) en donde cita Código Procesal Penal de Guatemala en los artículos 419 y 420:

- a. “Motivos de fondo (violación de la ley sustantiva);
- b. Motivos de forma (violación de procedimientos o normas procesales); y
- c. Motivos absolutos de anulación formal (violaciones contenidas en el artículo 420 del C.P.P. que también encierran normas de procedimiento)”.

Se da estos motivos cuando lo que se expresa no tiene algún sentido, lo que se da conocer no es clara, cuando no es completa, es decir, no tiene o no menciona los elementos del delito los cuales son, acción típica, omisión, culpable, y por último cuando no es legítima, en otras palabras, que ha ido en contra de lo que está establecido en la ley o el derecho

Los competentes a conocer el recurso de apelación especial según el autor Oscar Poroj (2012) citando el Código Procesal Penal de Guatemala: “a las salas de la Corte de Apelaciones, Narcoactividad y Delitos Contra El Medio Ambiente, que está integrado por tres Magistrados: un presidente y dos vocales. (Hay salas que conocen materia penal y civil son llamadas mixtas)”. Podemos decir que para presentar no debe ser conocer juzgado de paz u otro sino tiene que ser especialmente en las salas competentes en donde se mencionó anteriormente.

El trámite se tiene que ser siempre por escrito si se hace verbal carece de requisito, según el autor Oscar Poroj (2012) cita el Código Procesal Penal de Guatemala: “Se interpone en diez días, se subsana en tres días en este se corrige, pero si en dado caso todo está bien entonces no habrá subsanación, cinco días para notificación en estos tiempos se hace en el casillero electrónico del abogado, seis días para examinar el expediente a disposición de los sujetos procesales, diez días para la audiencia del debate, aclaramos que esta audiencia es para discutir la apelación especial y por último diez días para dictar sentencia, quien procede a hacerla es la Sala de apelaciones.

Los efectos que menciona el autor Oscar Poroj (2012) se dan de la forma siguiente: Si el recurso fue de Apelación especial fue presentado por motivo de fondo; “la sala anula la sentencia o parte de la sentencia dictada y dicta una nueva o nuevamente la parte que se anula”, es decir, se reenvía para que otra vez se realice la sentencia. De forma, “si la sentencia se funda en la

inobservancia o errónea a la aplicación de la ley...”, en este apartado no hay reenvío porque el error está en la sentencia.

Conclusión.

La esencia de la apelación especial es la búsqueda de la buscar corregir errores procesales o sustantivas que se dan de parte del tribunal que afecta los derechos del acusado. Es un medio de impugnación para lo cual se ataca la sentencia con el propósito de pedir o solicitar que evalúen lo resuelto por el tribunal de sentencia penal.

Referencias.

Oscar Poroj (2012). El Proceso Penal Guatemalteco Tomo II. SIMER, Imprenta y Litografía.

Código Procesal Penal. Decreto No. 51-92 del Congreso De La República De Guatemala.

Vigente 1 de julio de 1994.